ESCRITURA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA L'IRIS S.A.----------

----

(Cuantía INDETERMINADA).---------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el dieciocho de Enero de dos mil once, ante mí, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo de este cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura Pública, la compañía **L'IRIS S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor **Antonio José Saab Adum**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de dos mil once; quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniero y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad. Bien instruido sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor de lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste una Reforma Integral de Estatutos, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-**

Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía **L'IRIS S.A.**, debidamente representada por su **Gerente General**, señor Ingeniero **Antonio José Saab Adum**, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el día diecisiete de Enero de dos mil once.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 2.1)** Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquéz Ayala el veintidós de junio de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete se constituyó la compañía L'IRIS S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000,000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una; **2.2)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de Guayaquil Doctor Piero Aycart Vicenzini el veintiuno de Julio de dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del señor Registrador de la Propiedad del Cantón Durán el ocho de Octubre de dos mil tres la compañía L'IRIS S.A., cambio el valor nominal de sus acciones, aumentó el capital autorizado, suscrito y pagado y reformó parcialmente el estatuto social, quedando como capital suscrito de la compañía DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 284,000.00); **2.3)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Bolívar Peña Malta, el veintiocho de

Julio de dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el veintiocho de Diciembre de dos mil diez, se aumentó el capital suscrito de la compañía a TRES MILLONES CIEN MIL Dólares de los Estados Unidos de América (USD $ 3'100.000,00), y reformó los Estatutos Sociales de la compañía; y, **2.4)** La Junta General de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, resolvió reformar íntegramente los Estatutos Sociales de L'IRIS S.A.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.-** Con estos antecedentes, el señor Ingeniero Antonio José Saab Adum, en nombre y en representación de L'IRIS S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, declaró cambiar la denominación, prorrogar el plazo y reformado íntegramente el Estatuto Social, en los términos que se contienen en el Acta de Junta General de Accionistas, antes referida, la que forma parte integrante de esta escritura.- **CLÁUSULA CUARTA:** Reformar íntegramente el Estatuto Social de la compañía en los siguientes términos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A.-CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.-** La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es LIRIS S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía

es la ciudad de Durán, República del Ecuador, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguientes actividades: a) a la elaboración y comercialización de alimentos balanceados y sus insumos; b) a la explotación avícola, ganadera y porcina en todas sus fases, tales como, pero no únicamente, a la crianza, sacrificio o faenamiento, procesamiento, comercialización e industrialización de los mismos para la elaboración de embutidos, carnes y comidas tanto en estado natural como procesadas; así también se dedicará a empacar, embasar y cualquier otra forma de presentación y comercialización de los productos ganaderos, avícolas y porcinos; c) a la importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; d) la explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz, maíz, soya, maderas y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor en general; e) la explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bio-acuáticas, y otros tipos de especies marinas,

tales como: pescados, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlo dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; f) a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bio-acuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; g) a la comercialización, importación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de productos lácteos, harina de pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; h) a la construcción, compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, así como también al régimen de incorporación de bienes inmuebles a propiedad horizontal; i) a la actividad minera en todas sus fases tales como

prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; j) al diseño y confección de muebles, prendas de vestir y joyas. También se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta); k) a importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; l) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; m) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por

mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; n) a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; p) también se dedicara a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, q) La explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, industrializar, representar, revender, vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas; r) podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; s) a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías

anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** El capital autorizado de la compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 6'200.000,00). El capital suscrito es de TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 3'100.000,00), dividido en TRES MILLONES CIEN MIL (3'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar del valor de cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 3'100.000. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho

en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas. **CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Presidente Subrogante, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La representación legal de la compañía

estará a cargo del Gerente General, del Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. **ARTÍCULO UNDÉCIMO**.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General o por el Administrador que hiciere sus veces y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS**.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES**.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a

tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,

entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales B), E), y F) del Articulo Décimo Noveno del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO**.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Aprobar las políticas generales de la compañía y los reglamentos; B) Designar al Presidente,

Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones; C) Nombrar, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples administradores internos; D) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; E) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; F) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; G) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; H) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; I) Reformar el presente Estatuto; J) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K) Las demás atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C) En ausencia del Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente General y a falta de este último por el Presidente Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones del Presidente; D) Firmar los Títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.-** El Presidente Subrogante, será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus

funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; C) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; D) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; E) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; F) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo a consideración de la Junta General; H) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados

con su objeto social; I) Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitaciones de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar; J) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social; K) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; L) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, M) Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma, y a falta de este último por el Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS,

pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; C) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados con su objeto social; D) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; E) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; F) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; G) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; H) El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, podrán actuar al mismo tiempo "individualmente" en las funciones y deberes que el

presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente, y a falta de este último por el Presidente Subrogante. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS GERENTE Y SUBGERENTES.-** Los Gerentes y Subgerentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos. No requieren ser accionistas de la compañía y pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo funciones administrativas, no la representación legal, judicial y extrajudicial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES E INVENTARIOS.-** Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlo puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley. **CAPÍTULO V: DEL FONDO DE RESERVAS Y OTROS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDOS DE RESERVA.-** Anualmente, al

tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General de Accionistas segregará de ellos, una cantidad no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad de equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito o mayor, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.-** La reforma del presente Estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente Estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su Liquidación. Se designará un Liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la Liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.-** Los plazos señalados en este Estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán

siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios, administradores y comisarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOCIONES GENERALES.-** En todo los demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este Estatuto; y, todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.-** La Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la compañía, se han hecho de conformidad y en los términos del Acta de Junta General de Accionistas celebrada el diecisiete de Enero de dos mil once, que se incorpora y forma parte integrante de esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEXTA:** El Ingeniero Antonio José Saab Adum, declara bajo juramento que, a la presente fecha, su representada L'IRIS S.A. no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones; y que no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Forman parte integrante de escritura pública, los siguientes documentos: uno) Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía L'IRIS S.A.; dos) Nombramiento del Representante Legal; y, tres) RUC de la compañía.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA L'IRIS S.A., CELEBRADA EL 17 DE ENERO DE 2011.

En el cantón Durán, a los diecisiete días del mes de Enero del dos mil once a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el kilómetro 5 ½ de la vía Durán - Babahoyo, se reúne la Junta General de Accionistas de la Compañía **L'IRIS S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas: 1) la compañía **LATTICE INVESTMENTS LLC.**, *debidamente representada por su apoderado* **Ingeniero Andrés Dassum Illingworth**, propietaria de tres millones sesenta y cinco mil setecientos setenta (3'065.770) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor; y, 2) el **Ingeniero Antonio José Saab Adum**, quien interviene por sus propios derechos, propietario de treinta y cuatro mil doscientos treinta (34.230) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento de su valor.

Preside la sesión, el señor Ingeniero **Andrés Dassum Illingworth** a nombre de la compañía **LATTICE INVESTMENTS LLC.** en su calidad de apoderado, y actúa como secretario de la presente Junta, el señor Ingeniero **Antonio José Saab Adum**. El Secretario procede a elaborar la lista de asistentes, misma que queda autorizada con su firma y la del Presidente de esta sesión se verifica por secretaria que existe el Quórum Legal de instalación de la Junta.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía que es de **TRES MILLONES CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 3'100.000.00)**, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin convocatoria previa por tratarse de Junta Universal Extraordinaria y en la que se deberá tratar y resolver el siguiente punto que forma el orden del día, respecto del cual declaran los accionistas estar de acuerdo:

(i) **Conocer y aprobar la Reforma de Estatutos de la Compañía, el cambio de denominación y la prórroga del plazo.**

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto del orden del día el que ha quedado

fijado con anterioridad. Se conoce en primer término sobre la Reforma de Estatutos de la Compañía.

Toma la palabra el señor Ingeniero **Andrés Dassum Illingworth**, quien procede a exponer respecto del primer punto del orden del día, que por el giro actual del negocio, es necesario reformar los Estatutos Sociales de la compañía, sometiendo a consideración de la Junta General un proyecto al respecto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas resuelve por unanimidad de votos:

1.- Reformar los Estatutos Sociales, el cambio de denominación y la prórroga del plazo de la compañía **L'IRIS S.A.**, en los siguientes términos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA LIRIS S.A.

CAPÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN SOCIAL.- La denominación de la compañía que por esta escritura se constituye es LIRIS S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Durán, República del Ecuador, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, previa decisión de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguientes actividades: a) a la elaboración y comercialización de alimentos balanceados y sus insumos; b) a la explotación avícola, ganadera y porcina en todas sus fases, tales como, pero no únicamente, a la crianza, sacrificio o faenamiento, procesamiento, comercialización e industrialización de los mismos para la elaboración de embutidos, carnes y comidas tanto en estado natural como procesadas; así también se dedicará a empacar, embasar y cualquier otra forma de presentación y comercialización de los productos ganaderos, avícolas y porcinos; c) a la importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; d) la explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz, maíz, soya, maderas y toda clase de productos agrícolas en

general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor en general; e) la explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bio-acuáticas, y otros tipos de especies marinas, tales como: pescados, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlo dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; f) a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bio-acuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá adquirir en comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; g) a la comercialización, importación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de productos lácteos, harina de pescado, balanceado y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; h) a la construcción, compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, así como también al régimen de incorporación de bienes inmuebles a propiedad horizontal. i) a la actividad minera en todas sus fases tales como prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de minerales metálicos y no metálicos; j) al diseño y confección de muebles, prendas de vestir y joyas. También se dedicará a la compra, venta y consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, tractores, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta); k) a importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción; l) También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación, y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; m) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de

deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; n) a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; o) a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; p) también se dedicara a la selección y evaluación de personal, servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, q) La explotación de supermercados, proveedurías o almacenes, comercialización de productos alimenticios y bebidas; como así también almacenar, comercializar, comprar, congelar, distribuir, elaborar, enfriar, envasar, exportar, importar, industrializar, representar, revender, vender todo tipo de sustancias alimenticias y demás elementos del hogar y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercialicen en supermercados mayoristas y/o minoristas; r) podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; s) a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II.-DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.- El capital autorizado de la compañía es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 6'200.000,00). El capital suscrito es de TRES MILLONES CIEN MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD$ 3'100.000,00), dividido en TRES MILLONES CIEN MIL (3'100.000) acciones ordinarias y nominativas de un Dólar del valor de cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 3'100.000. Cada acción pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El Capital de la compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPÍTULO III.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Presidente Subrogante, Gerente General, Vicepresidente Ejecutivo y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto señale.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, del

Presidente y del Vicepresidente Ejecutivo, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General o por el Administrador que hiciere sus veces y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así, en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales B), E), y F) del Articulo Décimo Noveno del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o por el Administrador que hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del Capital Social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta y actuara de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá, de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:- A). Aprobar las políticas generales de la compañía y los reglamentos; B) Designar al Presidente, Presidente Subrogante, Vicepresidente Ejecutivo, al Gerente General, y a los Comisarios, y establecer sus remuneraciones; C) Nombrar, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por ser simples

administradores internos; D) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; E) Conocer los informes, *balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el informe del* Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; F) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; G) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; H) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; I) Reformar el *presente Estatuto*; J) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y su gravamen; y, K) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPÍTULO IV: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer, de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; C) En ausencia del Presidente, éste podrá ser subrogado por el Gerente General y a falta de este último por el Presidente Subrogante y/o el Vicepresidente Ejecutivo, con las mismas atribuciones del Presidente; D) Firmar los Títulos o Certificados de acciones en unión del Gerente *General – Secretario*, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; y, E) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE SUBROGANTE.- El Presidente Subrogante, será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además *fijará su remuneración.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas. No requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser

reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración. Sus principales atribuciones son: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; C) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; D) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; E) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; F) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; G) Elaborar el programa general de actividades de la compañía, en los casos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables de relaciones públicas, de control de actividades, y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlo a consideración de la Junta General; H) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados con su objeto social; I) Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acarrearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria ante la compañía por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitaciones de funciones ocasionare, sin perjuicio a las sanciones que por Ley haya lugar; J) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con su objeto social; K) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; L) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso. Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, M) Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por el Presidente de la misma, y a falta de este último por el Vicepresidente Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo, será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la compañía, durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará su remuneración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: A) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que la señaladas en los estatutos; C) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles y mercantiles, relacionados con su objeto social; D) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; E) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; F) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; G) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; H) El Vicepresidente Ejecutivo y el Gerente General, podrán actuar al mismo tiempo "individualmente" en las funciones y deberes que el presente estatuto le confiere, y en caso de ausencia o falta del Vicepresidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente, y a falta de este último por el *Presidente Subrogante.*

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS GERENTE Y SUBGERENTES.- Los Gerentes y Subgerentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus cargos. No requieren ser accionistas de la compañía y pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo por la Junta General, quien además fijará sus remuneraciones, y tendrán solo funciones administrativas, no la representación legal, judicial y extrajudicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la

Compañía y durará CINCO años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: BALANCES E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlo puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.

CAPÍTULO V: DEL FONDO DE RESERVAS Y OTROS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: FONDOS DE RESERVA.- Anualmente, al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General de Accionistas segregará de ellos, una cantidad no menor del DIEZ POR CIENTO (10%) que destinará al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad de equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito o mayor, si así lo acordare la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: REFORMA DE ESTATUTOS.- La reforma del presente Estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital suscrito pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente Estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se procederá a su Liquidación. Se designará un Liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la Liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DURACIÓN DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este Estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios,

administradores y comisarios de la compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISPOCIONES GENERALES.- En todo los demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este Estatuto; y, todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas.

2.- Se autoriza al Señor Antonio José Saab Adum, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **L'IRIS S.A.**, otorgue la escritura pública de Reforma del Estatuto Social, y realice todos los trámites necesarios hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

3.- Se autoriza expresamente, al Abogado Alejandro Paulson Tama y/o Abogado Diego Zavala Vela, para que en forma individual y separada realicen los trámites necesarios, correspondientes a la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía **L'IRIS S.A.**, hasta su culminación con la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar, y siendo las doce horas con treinta minutos se declara un receso para la redacción de ésta acta, la misma que, reinstalada la sesión, es leída en voz alta a los presentes, quienes la aprueban en todas sus partes; para constancia y aceptación de todo lo cual firman el presente documento. **F) p.)LATTICE INVESTMENTS LLC.: Andrés Dassum Illingworth, Presidente de la Sesión – Accionista; F) Antonio José Saab Adum, Secretario de la Sesión – Accionista.**

CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente acta es fiel a su original que consta de los libros sociales de **L'IRIS S.A.** a los que me remito de ser necesario. Guayaquil, Enero 17 de 2011.

Ing. Antonio José Saab Adum
Secretario de la Sesión

...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990865477001

RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A.

NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S.A

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: GAAB ADUM ANTONIO JOSE

CONTADOR: OJEDA OROZCO HOLGER ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	03/07/1987	FEC. CONSTITUCION:	03/07/1987
FEC. INSCRIPCION:	19/11/1987	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	30/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Carretero: VIA DURAN - BARAHOYO Kilometro 5.5 Referencia ubicación: FRENTE A LA FERIA DE GANADEROS DEL LITORAL Telefono Trabajo: 042805100 Fax: 042808267 Apartado Postal: 09-04-750 Email: ajsaah@liris.com.ec Email: Portal@liris.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR R.U.C.

Patricia Arguello Christian Alejandro DELEGADO Servicio de Rentas Internas

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	001	ABIERTOS:	001
JURISDICCIÓN:	1 REGIONAL LITORAL SUR/ GUAYAS	CERRADOS:	

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/06/2009

SRi.gov.ec

e hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990865477001

RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A. ✓

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 03/07/1987

NOMBRE COMERCIAL: LIRIS S A **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE ALIMENTOS PRINCIPALMENTE PARA ANIMALES
ACTIVIDADES DE CRIA DE AVES DE CORRAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: S/N Referencia: FRENTE A LA FERIA DE GANADEROS DEL LITORAL Carretera: VIA DURAN - BABAHOYO Kilómetro: 5.5 Telefono Trabajo: 042805400 Fax: 042806267 Apartado Postal: 09-04-750 Email: ajanah@liris.com.ec Email: hojeda@liris.com.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 05/12/2007

NOMBRE COMERCIAL: L'IRIS **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE AVES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: MILAGRO Parroquia: MILAGRO Ciudadela: SAN MIGUEL Número: 4-5-6 Referencia: Manzana: 5A Carretera: VIA NARANJITO Kilómetro: 1 Telefono Trabajo: 086400045 Email: hojeda@liris.com.ec Telefono Trabajo: 042970762

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 10/03/2008

NOMBRE COMERCIAL: DEL CORRAL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: SUCRE Calle: JOSE MASCOTE Número: 2 Intersección: PEDRO PABLO GOMEZ Telefono Trabajo: 042101530 Fax: 042101546 Email: nvillafuerte@liris.com.ec

SRI R.U.C. — Pazmiño Arguello Christian Alejandro — DELEGADO DEL R.U.C. — Servicio de Rentas Internas Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA160500 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** [illegible]

✓

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI hace bien al país

NUMERO RUC: 0990865477001

RAZON SOCIAL: L'IRIS S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **FEC. INICIO ACT.** 30/06/2009

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES EN ESTADO NATURAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA OCTAVA ETAPA Número: SOLAR 5 Referencia: JUNTO A BANCO DE MACHALA Manzana: 851 Telefono Trabajo: 046000300 Email: hojeda@liris.com.ec

---

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 23/01/2001

NOMBRE COMERCIAL: LIRIS **FEC. CIERRE:** 31/05-2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: N71551 Intersección: PONCEANO BAJO Telefono Trabajo: 2800995 Telefono Trabajo: 099195055

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO **FEC. INICIO ACT.** 17/12/2001

NOMBRE COMERCIAL: LIRIS **FEC. CIERRE:** [illegible]

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: ANDRES DE VERA Calle: [illegible] DE ABRIL Número: S/N Camino: VIA A SANTA ANA

Armijo Arguello Christian Alejandro
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA180605 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 30/06/2009

SRi
...le hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **0990865477001**

RAZON SOCIAL: **L'IRIS S. A.**

Num. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 20/06/2004

NOMBRE COMERCIAL: IRIS FEC. CIERRE: 31/08/2005

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS PARA ANIMALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Cantón: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: AVENIDA TSACHILA Número: 718 Intersección: RIO ZAMORA Referencia: JUNTO A LA CLINICA ARAUJO Teléfono Trabajo: 2760480

Pazmiño Arguello Christian Alejandro
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR
SRi
R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAPA6686 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/09/2008

SRi.gob.ec

L'IRIS S.A.

Durán, Setiembre 25 de 2008

Sr. Ing.
ANTONIO J. SAAB ADUM
Ciudad

De nuestras consideraciones:

Me es placentero comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de la compañía **L'IRIS S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo por unanimidad:

GERENTE GENERAL

de la misma, por un período de tiempo de CINCO AÑOS, durante el cual, ejercerá usted individualmente la representación legal y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecisiete y dieciocho de la escritura de Cambio de Valor Nominal de Acciones, Aumento de Capital, y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía, otorgada ante el notario trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero G. Aycart Vincenzini, el 21 de Julio del 2003, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, el 8 de Octubre del 2003.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario séptimo del cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 22 de Junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 3 de Julio de 1987.

Atentamente,

ANTONIO SAAB CHEDRAUI
PRESIDENTE DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Razón:
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL, de la compañía L'IRIS S.A.
Durán, Setiembre 25 de 2008
Nacionalidad: Ecuatoriana
C. C. 09.0969545-4

Antonio José Saab Adum

REPERTORIO No. 6880
FECHA: 14 OCT 2008
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
CORRESPONDE A LA INSCRIPCION

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2008 6880

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Diciembre de Dos Mil Ocho queda inscrito el **NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** de la compañía **([L'IRIS S.A.])**; a favor del señor **([SAAB ADUM ANTONIO JOSE])**, por el plazo de **CINCO** años; en el Registro MERCANTIL de fojas 3193 a 3204 con el número de inscripción 216. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN**

Dr. Jose Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumlimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0003463, de fecha veintidós de junio del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del cambio de denominación de la compañía L'iris S.A.,por la de LIRIS S.A.,prórroga de plazo y, la reforma integral de estatutos de la Compañía antes mencionada..-Guayaquil,Agosto 19 del 2.011..-

NOTARIA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

REPERTORIO No. 8781
FECHA: 31 OCT. 2011
NOTA:
LA NOTA [illegible] REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCIO 2011

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 8781

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.- f) Diego Zavala Vela.- Abogado.- Registro 09-2010-90 CNJ".- Hasta aquí la Minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado a este Registro, los documentos de ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

p.) L'IRIS S.A.
RUC: 0990865477001

Antonio José Saab Adum
C.C. # 090969545-4
Cert. de Vot. # 041-0097

El Notario

Ab. Eduardo Falquéz Ayala

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.-

NOTARIA SEPTIMA REPUBLICA DEL ECUADOR DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

fecha **Veintisiete de Diciembre del Dos Mil Once** queda inscrito el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL** de la **Compañía L´IRIS S.A. (DENOMINACIÓN ANTERIOR)**, por la de **LIRIS S.A. (DENOMINACIÓN ACTUAL), Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**, junto con la **Resolución N°SC-IJ-DJC-G-11 0003463]** de fecha **[Veintidós de Junio de Dos Mil Once]** dictada por el **Ab. Victor Anchundia Places, Intendente de Compañias de Guayaquil**, en el Registro **MERCANTIL INDUSTRIAL** de fojas **2121 a 2170** con el número de inscripción **55.** **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**-

Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
Ab. Hugo Patricio Cunalata Pimentel
Registrador
CANTÓN DURAN

ESPACIO

EN

BLANCO

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.893
FECHA DE REPERTORIO:11/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:12:11

Nº 0129965

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0003463,** dictada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES,** el **22 de junio del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **L'IRIS S.A.** por la de **LIRIS S.A.** y **Reforma de Estatutos**, de fojas **201 a 244,** Registro Industrial número **10. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 2893

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

$

REVISADO POR:

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil